

INTERLOCUTORIO No. 1737

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Av. Villas

Demandado: Andrés Giraldo Gómez

Radicación: 2020-00691

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Andrés Giraldo Gómez** pagar a favor del **Banco Av Villas**, la suma de \$22'562.679 por concepto de capital representado en el pagaré No. 2238126, más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 27 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado cesar Augusto Monsalve Angarita, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 127 DE HOY 15 DE DICIEMBRE
DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1738

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Av Villas

Demandado: Andrés Giraldo Gómez

Radicación: 2020-00691

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue el demandado Andrés Giraldo Gómez por concepto de salario, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos en la empresa BANCO COMPARTIR S.A. Límitese la medida a \$45'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado Andrés Giraldo Gómez, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$45'000.000

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 127 DE HOY 15 DE DICIEMBRE
DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO